

rescuesencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-184)

en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-183)

en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-182)

en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-181)

en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-180)

en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-179)

en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-178)

en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-177)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAORDINARIA, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO. Se comunica al público que el señor ANESA GUILLEN CH, ha declarado que el (los) cheque (s) #235 de su cuenta corriente 22809424, le fue (ron) sustraído (s), estraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-185)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAORDINARIA, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO. Se comunica al público que el señor GRIMANESA GUILLEN CH, ha declarado que el (los) cheque (s) #236 de su cuenta corriente 22809424, le fue (ron) sustraído (s), estraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-183)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAORDINARIA, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO. Se comunica al público que el señor GRIMANESA GUILLEN CH, ha declarado que el (los) cheque (s) #237 de su cuenta corriente 22809424, le fue (ron) sustraído (s), estraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-182)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAORDINARIA, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO. Se comunica al público que el señor GRIMANESA GUILLEN CH, ha declarado que el (los) cheque (s) #238 de su cuenta corriente 22809424, le fue (ron) sustraído (s), estraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-181)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAORDINARIA, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO. Se comunica al público que el señor GRIMANESA GUILLEN CH, ha declarado que el (los) cheque (s) #239 de su cuenta corriente 22809424, le fue (ron) sustraído (s), estraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-180)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAORDINARIA, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO. Se comunica al público que el señor GRIMANESA GUILLEN CH, ha declarado que el (los) cheque (s) #240 de su cuenta corriente 22809424, le fue (ron) sustraído (s), estraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-179)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAORDINARIA, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO. Se comunica al público que el señor GRIMANESA GUILLEN CH, ha declarado que el (los) cheque (s) #241 de su cuenta corriente 22809424, le fue (ron) sustraído (s), estraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-178)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A. REVOCATORIA EXTRAORDINARIA, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO. Se comunica al público que el señor GRIMANESA GUILLEN CH, ha declarado que el (los) cheque (s) #242 de su cuenta corriente 22809424, le fue (ron) sustraído (s), estraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anotación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (101886-177)

EXTRACTO
E LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SANTA ANITA C.A., POR LA DE COMERCIAL IMPORTADORA SANTA ANITA C.A. ISANIT Y REFORMA DEL ESTATUTO.
-ANTECEDENTES- La compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 29 de abril de 1989, aprobada mediante Mandato Judicial el 29 de abril de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de mayo de 1989.
-CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA C.A., por la de COMERCIAL IMPORTADORA SANTA ANITA C.A. ISANIT y reforma del estatuto, fue otorgada el 23 de octubre de 2012, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC14DJCG-12-0007929 de 18 de Diciembre del 2012.
-CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC14DJCG-12-0007929 de 18 de Diciembre del 2012, autorizó el cambio de denominación social de la compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA C.A., por la de COMERCIAL IMPORTADORA SANTA ANITA C.A. ISANIT y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
-AVISO PARA OPOSICIÓN- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA C.A., por la de COMERCIAL IMPORTADORA SANTA ANITA C.A. ISANIT, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar sus peticiones ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los ses días contados desde la fecha de la última publicación de esta extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
-REFORMA DEL ESTATUTO- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad adopta la que corresponden las presentes estatutos. Se denomina COMERCIAL IMPORTADORA SANTA ANITA C.A. ISANIT, L.T." y "ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a importar y comercializar todo clase de equipos y maquinarias utilizados en el área de la construcción de obras civiles. L.T."
Guayaquil, 18 de Diciembre del 2012
Ab. Víctor Anzorhuda Pizaco
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL
Dic. 28-29-30 (108962-2)

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CARGOSTEEL S.A.
Se comunica al público que CARGOSTEEL S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$48.360.00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Noviembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.11.DJ.C.12.006774 de 27 de Diciembre de 2012
En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO SÉPTIMO.- Del Capital Social Suscrito y Pagado. El capital social suscrito y pagado de la compañía es de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (88360) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR (USD 1) cada una"
Quito, 27 de Diciembre de 2012.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO UNIDOMICIO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN**
A: JOSE ANTONIO PALLAROSO AREVALO, p.p.d.y p.l.d.g. en calidad de Gerente General de la compañía GUTES ESSEN SERVICE S.A. GUTESSEN.
LE HADO SABER: Que por sorteo reglamentario ha tocado en el conocimiento de la presente causa VERBAL SUMARIO 016-2012, cuyo extracto es el tenor de lo siguiente:
ACTOR: AZUCENA CLEOPATRA VILLACIS MUÑOZ.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO PALLAROSO AREVALO, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General de la compañía GUTES ESSEN SERVICE S.A. GUTESSEN.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. IVÁN JORDÁN ROMERO, JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO UNIDOMICIO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-
OBJETO DE LA DEMANDA: En sentencia pague lo adeudado.
AUTO INICIAL: Guayaquil, martes 6 de noviembre del 2012, las 11h49.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Temporal (e) del Juzgado Unidomicio de lo Civil de Guayaquil, en mérito de la Acción de Personal No. No. 0141-UIARH-VP de fecha 30/03/2012, emitida por la Delegación Distrital del Consejo de la Judicatura.- La demanda que antecede, presentada por AZUCENA CLEOPATRA VILLACIS MUÑOZ, por reunir los requisitos de los Art. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa, admitiéndole el trámite de juicio verbal sumario. En lo principal, citase al demandado JOSE ANTONIO PALLAROSO AREVALO, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General de la compañía GUTES ESSEN SERVICE S.A. GUTESSEN, citasele por la prensa, por cuanto el actor, ha declarado bajo juramento desconocer su actual domicilio, en el modo establecido en el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado. Notifíquese al actor en la casilla judicial # 3779. Citese y notifíquese en los lugares indicados conforme a Ley.- Intervenga la abogada Lourdes Méndez Peraltá, Secretaria del Despacho designada por la Delegación Provincial del Consejo de la Judicatura en Transición según contrato No. 4482-CJ-09-2012.- Notifíquese.-) Ab. Iván Jordán Romero, Juez temporal del juzgado unidomicio de lo civil de Guayaquil. Lo que cito a usted; para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones posteriores dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso de no hacerlo será considerado o tenido reabido.
Guayaquil, 7 de diciembre del 2012
AB. LOURDES MENDEZ PERALTA
SECRETARIA DEL JUZGADO UNIDOMICIO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Dic. 27-28-29 (108953)

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE, LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extraviado de la libreta de ahorros No. 4501498680 perteneciente a RODRIGUEZ VALLE TERESA MARGARITA. Particular que se comunica para los fines de ley.
Dic. 29-30-31 (109154)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACIÓN (extracto)**
A: PEREZ MENDIA RUTH EUGENIA.
LE HADO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente, ha tocado concreto a esta Judicatura el Juicio Insolvencia signado con el N.º 308-2012, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: TOPIC GRANADOS MARION TOMSLAV, PLDOR TELCONET S.A.
DEMANDADO: PEREZ MENDIA RUTH EUGENIA.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que demande en Concurso de Acreedores a la señora RUTH EUGENIA PEREZ MENDIA de conformidad con el numeral 1 del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil.
AUTO RECADADO: De fecha, Guayaquil, lunes 21 de mayo del 2012, las 16h43, por reunir los requisitos de ley, se admita la demanda al trámite y mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 2012, las 11h47, se dispone que por cuanto la parte actora ha demostrado y declarado bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, se dispone que se cita a la accionada RUTH EUGENIA PEREZ MENDIA por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE.-
CUANTÍA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. JOSÉ ORDÓÑEZ ORTIZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a Ud., para fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o declarado reabido.
Guayaquil, 20 de diciembre de 2012
Ab. María Valdivieso De Lucca
SECRETARIA (E)
ACCION DE PERSONAL N.º 1014
UIARH-CJF DEL 08-03-2012
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Dic. 28-29-30 (109036)

PERDIDA DE ACRECIENCIA
Se comunica al público la pérdida de la acreencia No. 8992 del exBanco del Progreso S.A. por el valor de USD 1.286.79 perteneciente a RIERA PARRA BOLIVAR ARMANDO.
Dic. 29; Ene. 1-4 (109179)